(Aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión de 29/05/2018)

NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE LOS REMANENTES PRESUPUESTARIOS PROCEDENTES DE ACCIONES DEL PROGRAMA MARCO HORIZONTE 2020 DE LA UNIÓN EUROPEA

1.- Consideraciones de carácter previo.
2.- Objeto de la normativa propuesta.
3.- Disposiciones normativas.
4.- Referencias

1) Consideraciones de carácter previo

- De acuerdo con lo establecido en las normas de funcionamiento del Programa Marco HORIZONTE 2020 (1), dentro de los presupuestos de los proyectos que se soliciten se incluyen la totalidad de costes directos e indirectos elegibles necesarios para su ejecución.
- El coste del personal dedicado al proyecto incluye tanto el coste de la nueva contratación específica para su desarrollo, como la dedicación del personal permanente de la institución, que se valora de acuerdo con las horas dedicadas, debidamente registradas, y el coste real de las mismas en el periodo considerado.
- En el Programa Marco HORIZONTE 2020, los porcentajes de financiación de las Acciones de Investigación e Innovación se han incrementado hasta el 100 % de los costes reales presupuestados.
- La financiación proveniente de la Comisión Europea (CE) cubre la totalidad de los gastos del proyecto (gastos de contratación de personal, fungibles, viajes, equipos, etc.) y los costes indirectos de la UMH, que en la actualidad suponen un 10.7% sobre los ingresos del proyecto.
- **Generación de remanentes o Recursos Liberados Disponibles (RLD):** Estos remanentes se producen como consecuencia de la aportación del coste de las horas dedicadas por el personal investigador permanente del proyecto y la parte de los costes indirectos del proyecto (25% de los costes directos exceptuando subcontratación) que no retiene la UMH. Hay que resaltar que **los recursos liberados no suponen <u>en ningún caso</u> un beneficio** para la institución. En realidad, provienen de la imputación de unos recursos, sobre todo humanos, que las instituciones dedican directamente a la realización de proyectos.
- **La utilización de los recursos liberados es competencia exclusiva de cada institución, es decir, cada entidad debe decidir cómo y cuándo utiliza estos recursos que provienen del trabajo realizado por sus *empleados y de los costes indirectos puestos a disposición del proyecto*. La CE no tiene porqué ser informada de la utilización de estos recursos, pues en realidad son recursos propios de la institución.**
- La aplicación de las políticas internas de gestión y de apoyo a la labor investigadora sobre proyectos concretos puede conducir a utilizar los recursos que la obtención de fondos libera del presupuesto ordinario para beneficiar o incentivar actividades de investigación. Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir dentro de su marco normativo interno el posible uso de esos recursos liberados del presupuesto ordinario (remanentes): financiar los gastos o costes que la entidad financiadora considera no elegibles, cubrir ciertos costes o gastos no previstos inicialmente en el presupuesto del proyecto pero que pueden ayudar a su mejor ejecución, incentivar la participación de los investigadores, etc.

2) Objeto de la normativa propuesta

La presente normativa tiene por objeto establecer una regulación interna en la UMH para la gestión de los fondos remanentes (RLDs) procedentes de acciones del Programa Marco HORIZONTE 2020 de la UE.

3) Disposiciones normativas

1ª) Los remanentes presupuestarios RLDs de las acciones del Programa Marco HORIZONTE 2020 que se realicen en la UMH, pertenecen a dicha institución, y serán puestos a disposición de la misma, una vez que finalicen todas las operaciones previstas en cada acción, esto es, cuando se produzca el pago final previsto en el Acuerdo de Subvención firmado con la CE.

2ª) Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer un uso limitado, durante el desarrollo del proyecto, de los remanentes previstos para cubrir gastos relacionados con la ejecución del proyecto y no directamente justificables en el mismo. Se establece, como límite para este concepto el 1% de la subvención máxima otorgada a la UMH, de acuerdo con las provisiones del Acuerdo de Subvención firmado con la CE y/o el Acuerdo de Consorcio firmado con los demás socios participantes en el proyecto. Dicha disposición de fondos deberá contar con la aprobación preceptiva del Vicerrector con competencias en Investigación.

3ª) Una vez recibido el último pago previsto en el Acuerdo de Subvención, los remanentes presupuestarios (RLDs) de cada una de las acciones del Programa Marco HORIZONTE 2020 ejecutadas en la UMH, se repartirán de la forma siguiente:

A) El 50% se destinará a un fondo común de la Universidad
B) El otro 50% se destinará al grupo de investigación que desarrolló el proyecto. El investigador principal de dicho grupo de investigación deberá presentar, para su aprobación preceptiva, un plan de utilización de dichos fondos. Se detraerá de estos fondos la cantidad previamente consumida, en su caso, durante el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición 2ª).

4ª) El fondo común generado con estos remanentes se destinará a fortalecer y consolidar las capacidades de investigación de la universidad en su conjunto. En función de las disponibilidades del fondo y, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH, se promoverán las siguientes actividades:

- Convocatorias de prácticas formativas en investigación de la UMH.
- Convocatorias para la contratación de técnicos de apoyo a la gestión de proyectos, destinados a prestar sus servicios en las Unidades Orgánicas que demuestren un mayor grado de actividad.
- Convocatorias para la contratación de técnicos de laboratorio, destinados a prestar sus servicios en las Unidades Orgánicas que demuestren un mayor grado de actividad y justifiquen su necesidad.
- Incrementar la dotación de recursos a los Servicios Generales de Investigación para mejorar sus infraestructuras y equipamientos.
- Convocatorias para financiar programas de internacionalización de investigadores de la UMH.
- Convocatorias para cubrir gastos de preparación de proyectos europeos (Gastos de asistencia y/o organización de reuniones, y servicios de asesoramiento para la elaboración del proyecto)

5ª) El plan de utilización de los fondos remanentes destinados al grupo de investigación que desarrolló el proyecto será presentado por el investigador responsable de dicho grupo al Vicerrectorado con competencias en Investigación para su estudio y, en su caso, aprobación. El objetivo del plan deberá orientarse principalmente al

fortalecimiento de las capacidades de investigación del grupo. Se establecerá un plazo temporal razonable para la ejecución del plan y en el mismo se incluirán alguno de los conceptos siguientes:

- Fondos para el mantenimiento de prácticas formativas y contratos del personal técnico y/o investigador involucrado en el desarrollo de las líneas de investigación del grupo
- Fondos para el mantenimiento de los contratos del personal administrativo de apoyo al grupo de investigación, que se incorporó con cargo al proyecto, fundamentalmente cuando se ha actuado como coordinador.
- Fondos para la adquisición de equipamiento
- Fondos para la adquisición de material fungible de laboratorio.
- Fondos para viajes: Asistencias a Congresos, reuniones preparatorias para otros proyectos, Asistencia a reuniones de Plataformas Tecnológicas, etc.
- Dotación de recursos para incentivar a los investigadores del grupo, y gratificaciones para el personal de administración y servicios que realice actividades extraordinarias para el apoyo de los investigadores del grupo. Ambos tipos de pagos para el personal propio de la UMH deberán gestionarse atendiendo a lo establecido en la disposición adicional 1ª).

El Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI de la UMH se ocupará de verificar la correcta ejecución del gasto, de acuerdo con los términos establecidos en el plan previamente aprobado. Con este fin, solicitará a los investigadores responsables las oportunas justificaciones del gasto ejecutado una vez finalizado el periodo establecido en el plan.

Disposiciones adicionales

1ª) Con el fin de armonizar criterios con la Normativa sobre la Gestión Eficiente del Programa de Actividades Asociadas a Remanentes (2), recientemente aprobada en la UMH, los abonos correspondientes a los pagos al personal propio de la UMH se realizarán al principio de ejecución del Plan y, como máximo, antes de que transcurran 6 meses de su ejecución, con cargo al propio Centro de Gasto del Proyecto Europeo original, como paso previo a la clausura del mismo.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

4) Referencias

(1) Annotated Model Grant Agreement for HORIZON 2020 actions
http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/amga/h2020-amga_en.pdf

(2) Normativa sobre la Gestión Eficiente del Programa de Actividades Asociadas a Remanentes (AR)
http://presupuestoypatrimonio.umh.es/files/2017/07/Gestión-Eficiente-Remanentes.pdf